

CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE FLORES (UFLO)
Y EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA ZONA ANDINA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de julio del año 2021, entre la **UNIVERSIDAD DE FLORES**, con domicilio en la Av. Rivadavia 6678 CABA, representada en este acto por su Rectora Ruth G. FISCHÉ, titular del DNI N° 13.881.555 conjuntamente con su Vicerrector General Administrativo Dr. Adalberto H. LUEGE titular del DNI N° 7.663.710, por una parte, en adelante denominada “**UFLO**”, y por la otra, el **COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA ZONA ANDINA**, representado en este acto por el Lic. Guido Beltrami, DNI N° 25896137 en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle John O' Connor 234 PB "B", San Carlos de Bariloche, Río Negro, en adelante denominado “**CPZA**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, para implementar según estimen conveniente, acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta:

- a) proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de la comunidad de ambas instituciones intervinientes.
- b) emprendimientos que favorezcan el avance y aplicación de los conocimientos.

SEGUNDA: Las acciones dirigidas a los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre ambas partes. Con tal motivo se suscribirán para cada caso, Anexos al presente Convenio Marco, donde se describirán los objetivos, las tareas, los aportes de las partes, resultados esperados, el cronograma de acciones previsto y toda otra especificación que sea necesaria para definición y cumplimiento de lo acordado.

TERCERA: El presente Convenio Marco no obliga a las partes a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en Convenios Específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones, nacionales o internacionales. Tanto “UFLO” como “CPZA” podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades de cooperación.

CUARTA: Los Convenios Específicos que se deriven del presente acuerdo deberán definir claramente los derechos de propiedad intelectual o modalidades de promoción y distribución de resultados para atender los gastos, en caso que los hubiere.

QUINTA: La realización de toda actividad inherente a la promoción y publicidad de cualquiera de las acciones previstas en la cláusula PRIMERA será programada en forma conjunta por las partes. Sin perjuicio de ello queda aclarado que las partes podrán promocionar dichas actividades a través de herramientas de comunicación propias de cada Institución que administrarán ambas de manera independiente para lograr su difusión y promoción dentro de su zona de influencia, previa notificación y aprobación por escrito de la otra parte.

SEXTA: A efectos de facilitar la labor conjunta, cada una de las partes designará un Coordinador, que entre otras tareas, prepararán oportunamente los anexos al presente convenio y de ser necesario, serán asistidos por especialistas de las partes en la materia específica de cada proyecto involucrado.

SÉPTIMA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia por el término de tres (3) años, término que se prorrogará en forma automática a su vencimiento, por iguales períodos, salvo decisión en contrario de alguna de las partes. El presente Convenio puede ser rescindido mediante notificación escrita de alguna de las partes, con una anticipación no menor de tres (3) meses antes de expirar la vigencia del Convenio. Los proyectos o actividades que se hubiesen iniciado bajo el amparo del Convenio, y que no hubiesen concluido a su

vencimiento o rescisión, no se verán afectados, debiendo permitirse su respectiva culminación.

OCTAVA: Ninguna adición, variación o alteración de este Convenio será válida, si no es refrendada por ambas partes, e incorporada por escrito al mismo.

NOVENA: En caso de presentarse dudas o controversias en la aplicación, ejecución o interpretación del presente Convenio, las mismas serán solventadas de común acuerdo entre ambas Instituciones, aceptando las partes someterse subsidiariamente a los Tribunales Ordinarios Nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción que eventualmente pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.



Ruth G. FISCHE

Rectora

UFLO



Adalberto H. LUEGE

Vicerrector Gral. Administrativo

UFLO



Guido Beltrami

Presidente

CPZA

